1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que el inciso 3 del artículo 13 ibidem establece que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que el Artículo 47 de la carta política reza que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que el artículo 48 ibidem expresa que "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" y el artículo 49 ibidem establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que, por su parte, el inciso 6 del artículo 68 de la Constitución indica que "*la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".*

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno y hacen parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole.

Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por su sigla en inglés) de 1979 y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 reconocieron el derecho de las mujeres a acceder a un estado óptimo de salud física y mental, resaltando la eliminación de la discriminación en el ámbito de la atención sanitaria.

Que, en año de 1991, la Resolución No. 46/119 de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció los *"Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental",* la cual fue adoptada por Colombia en el mismo año.

Que el numeral 5º de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala, que: *"Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos".*

El Informe de Desarrollo Humano 2016 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), especialmente el ODS 3: Salud y bienestar, reafirmaron la salud mental como parte integral del bienestar y desarrollo humano.

Que, en el año 2019, la Resolución CD49.17 de la OPS/OMS instó a los países a priorizar la salud mental en sus políticas, haciendo énfasis en la protección de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales.

De manera similar, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (ratificada por Colombia con la Ley 1346 de 2009) tiene el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental, establece las disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, de acuerdo a lo definido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991.

Que mediante la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, se establece en su artículo 5.° que: *el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud por medio de la formulación y adopción de políticas orientadas a la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.*

Que en la Resolución No. 4886 de 2018, que adoptó la Política Nacional de Salud Mental, se enfatizó la salud mental positiva y no en la enfermedad.

Que el CONPES 3992 de 2020, Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia, y su evaluación en el año 2023, promovió la Estrategia para la Promoción de la Salud Mental, en la cual ha resaltado la importancia de un enfoque integral de salud mental, haciendo énfasis en la coordinación intersectorial, el fortalecimiento de los entornos sociales y la inclusión de personas con trastornos mentales (Departamento Nacional de Planeación, 2024).

Que en cumplimiento del artículo 166 de la Ley 2294 de 2023, se establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "*Colombia, potencia mundial de la vida",* el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) presento la actualización de la Política Nacional de Salud Mental (PNSM), la cual está orientada a garantizar la salud mental individual y colectiva, por medio de la implementación de ejes estratégicos que tratan los determinantes sociales de la salud mental teniendo en cuenta los diversos entornos de desarrollo, los cursos de vida y los enfoques que integran las diferentes realidades de la población colombiana.

Dicha actualización esta alineada con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 y desarrolla sus ejes mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), abarcando los siguientes aspectos: i) promoción de la salud mental; ii) prevención de problemas y trastornos mentales; iii) atención integral de los problemas y trastornos mentales; iv) rehabilitación integral e inclusión social, y v) gestión, articulación y coordinación sectorial y transectorial.

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Usaquen se encuentran:

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación. (Decreto 411 de 20216).

Con respecto a la Alcaldia Local de Usaquen, tiene como función:

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y

organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local. (Decreto 411 de 20216).

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, **"BOGOTA CAMINA SEGURA"**, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro del objetivo estratégico 2, "Bogota confía en su bien-estar", desarrollar el programa No.10 "Salud pública integrada e integral" el cual señala que "…se adelantarán acciones orientadas a lograr una gestión en salud coordinada para incidir en la capacidad de la ciudad en atender las diferentes enfermedades tanto físicas como mentales de los habitantes…, será determinante… la inclusión de actores relevantes como lo son la academia, organizaciones de base comunitaria, organizaciones de pacientes, entre otros, que permiten aunar esfuerzos en el marco de las problemáticas prioritarias en salud pública haciendo énfasis en salud mental, para lo cual es necesaria la articulación con la Red Distrital de Salud Mental en la ciudad".

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital N.º 101 de 2010, las Alcaldías Locales, deben contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, por lo tanto, se comprometen a implementar acciones dirigidas a promover la salud mental en la localidad de Usaquén.

Que la Secretaría/Fondo de Desarrollo Local de Usaquen cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **N.º 2660 "USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS"**, cuyo objeto es "lograr que todos sus habitantes puedan vivir con Bien-estar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin condición de distinciones".

De acuerdo a los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector salud para el periodo 2025-2028, los proyectos de inversión local en salud buscan "…*posicionar y visibilizar la salud mental como un derecho de los ciudadanos y no solo como ausencia del trastorno mental o del comportamiento, en esa medida se hace necesario desarrollar procesos de participación social, comunitaria y ciudadana con incidencia política, así como el fortalecimiento de estrategias de comunicación y divulgación, que permitan la transformación de imaginarios, representaciones y prácticas sociales establecidas en torno a la Salud Mental".*

El proyecto responde al Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023 - 2032 (CONPES 34 del 14 de noviembre de 2023), y se articula al cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018 Minsalud) y de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley1616 de 2013).

De acuerdo con la Circular CONFIS 04 DE 2024, en la línea de inversión: 2. Inversiones del

componente Presupuestos Participativos, para el Sector Salud se incluye el concepto de gasto de Acciones para la promoción y atención de la salud mental. Los Presupuestos Participativos corresponden a un proceso democrático, incluyente, incidente y pedagógico, con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado **"USAQUÉN CAMINA SEGURA 2025-2028"**, adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 28 de agosto de 2024, señala en su artículo 23, la realización del programa 10, que se denomina "Salud Publica Integrada e Integral", en el cual se inscribe el proyecto No. 2660 **"Usaquen Territorio Saludable y sin Barreras"**, cuyo componente número 5 está centrado en desarrollar actividades en salud mental.

De acuerdo a las metas e indicadores del Proyecto en mención, en el cuatrienio se beneficiarán 618 personas con las actividades a desarrollar en la Localidad de Usaquén, las cuales no están incluidas en la oferta institucional y se caracterizan por ser complementarias a las acciones que ejecutan en el territorio las entidades del sector salud. Para la vigencia 2025, se estableció que el número de personas a beneficiar es **ciento cincuenta y cuatro (154)**, que serán convocadas para participar en este proceso.

En mérito de lo expuesto, resulta claro que la salud mental constituye un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar individual y colectivo, reconocido tanto en la Constitución Política como en los instrumentos internacionales, la legislación interna y las políticas públicas vigentes. La evolución normativa y programática evidencia la obligación del Estado de garantizar la promoción, prevención, atención integral y rehabilitación en salud mental, con enfoques diferenciales y de inclusión social.

En cumplimiento de dicha obligación, el FDLUSA adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, con el propósito de garantizar los procesos de asesoría, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones a implementar en la localidad con respecto a la salud mental.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente con respecto a la fundamentación normativa que establece las acciones que debe adelantar el Estado en sus diferentes niveles territoriales para garantizar el derecho a la salud mental de la población colombiana y en particular la del Distrito Capital, en la Localidad de Usaquén, se plantea adelantar el proceso de licitación que permita la selección de un Contratista que cuente con las características técnicas, administrativas, financieras, logísticas y operativas necesarias para ejecutar los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local para el proyecto de salud mental, teniendo en cuenta el lineamiento técnico de la Secretaria Distrital de Salud establecido para la formulación y ejecución de proyectos de inversión local

relacionados con este concepto de gasto[1].

1.2.1 Conveniencia Técnica:

La promoción de la salud mental implica el desarrollo de actividades a nivel grupal orientadas a fortalecer las capacidades de la comunidad para asumir practicas sociales, que permitan avanzar de manera gradual y progresiva en el disfrute del derecho a la salud mental en el ámbito local, conforme lo establece su respectiva política pública para el distrito capital.

1.2.2 Conveniencia Social:

Las acciones comunitarias y colectivas a desarrollar en la localidad contribuirán al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de redes sociales como aspectos que hacen parte de los factores protectores de la salud mental de la comunidad.

1.2.3 Conveniencia Cultural:

El reconocimiento y manifestación pública de las diferentes expresiones culturales existentes a nivel local, permite afianzar la identidad de las personas desde una perspectiva cultural, dándole un sentido a su vida de forma individual y colectiva, lo cual es fundamental en la promoción de la salud mental de la población.

1.2.4 Conveniencia Institucional:

Este proceso permitirá cumplir con las obligaciones normativas y los compromisos de gobierno en materia de salud mental, expresados tanto en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogota camina segura.2024-2027", como en el Plan de Desarrollo Local "Usaquén camina segura", que tiene el proyecto No.2660 "Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras" y cuya meta establecida para el año 2025 es de beneficiar a 154 personas de la localidad.

1.3 ENFOQUES:

Además de tener en cuenta lo anterior, el proyecto incorpora los siguientes enfoques:

1.3.1 Enfoque de Derechos Humanos:

El enfoque de derechos humanos supone el reconocimiento de las personas, como titulares de derechos cuya garantía corresponde a los Estados en los diferentes niveles de la intervención pública. Su implementación implica prestar especial atención a la materialización efectiva de los derechos, con énfasis en los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad social, así como a la

[1] Para el presente proceso de contratación se tiene en cuenta el Lineamiento de la vigencia 2025-2028, por instrucción de la Secretaría Distrital de Salud (ver Anexo No.1).

interdependencia e integralidad de los derechos humanos, la participación desde el reconocimiento de las personas como protagonistas de las políticas públicas y no como simples receptoras de sus beneficios.

1.3.2 Enfoque de Género:

El enfoque de género permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos (Acuerdo 761 de 2020).

1.3.3 Enfoques Poblacional-Diferencial:

Este enfoque reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. A través de su implementación se propone generar acciones para la transformación o supresión de las inequidades y diferentes formas de subordinación, discriminación, exclusión social, política y económica (Comisión Intersectorial Poblacional, 2014). En este enfoque también se visibiliza la interrelación con lo territorial, en la medida que este factor les imprime características propias a los diferentes grupos poblacionales. Igualmente, genera potencialidades o limitaciones para el desarrollo integral de las personas y sus comunidades (García Ruiz, 2010). Enfoque Poblacional-Diferencial: La estrategia de comunicación deberá ser también orientada a los diversos grupos poblacionales con enfoque diferencial, con los ajustes razonables que se requieran para el acceso oportuno a la información. Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 381 del 2009, en el cual se define **que las piezas comunicativas que sean diseñadas y divulgadas deben incluir lenguaje incluyente, comunicación e imágenes no sexistas.**

1.3.4 Enfoque Territorial:

El enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración político institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía.

1.3.5 Enfoque Ambiental:

El enfoque ambiental reconoce la "relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos naturales, y asumir que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural" (Secretaría Distrital de Planeación, 2018). El enfoque ambiental, parte de reconocer y valorar el papel que históricamente han cumplido las mujeres en la protección y el cuidado ambiental. Además, implica resaltar los saberes, las sabidurías y las experiencias acumuladas a partir de sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza.

En esta misma línea, busca dar preponderancia a sus esfuerzos y trabajos en la adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como visibilizar sus apuestas y aportes en materia de soberanía y seguridad alimentaria, espacio público y ordenamiento territorial, producción y consumo responsable, con el fin de contribuir en la construcción de una ciudad más ecológica, adaptada y resiliente.

En síntesis, la necesidad identificada se orienta a fortalecer la promoción de la salud mental en la Localidad de Usaquén mediante la ejecución de acciones complementarias a la oferta institucional existente, en cumplimiento de los lineamientos distritales y nacionales sobre salud pública y bienestar integral.

La contratación proyectada constituye, por tanto, un instrumento necesario para materializar los mandatos constitucionales y legales en materia de salud mental, garantizar la participación comunitaria, y avanzar en el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025–2028" y en el proyecto de inversión 2660 "Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras".

Con fundamento en lo anterior, se justifica el proceso de licitación pública, como mecanismo idóneo para seleccionar, bajo los principios de transparencia y selección objetiva, al contratista que desarrolle las acciones técnicas, sociales y psicosociales requeridas en la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública tiene por objeto: *"Seleccionar al contratista responsable de la ejecución de acciones complementarias de promoción y prevención en salud mental dirigidas a la ciudadanía de la Localidad de Usaquén, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en el marco del proyecto de inversión 2660 'Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras'.*

En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá ejecutar las siguientes iniciativas: "Papás al Kinder"; "Bienestar por la diversidad en Usaquén"; "Salud Mental en Movimiento", y "Patitas y Posturas: Yoga con Animales", de conformidad con el anexo técnico.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Descripción del Código UNSPSC
80000000	80100000	80101600	80101600 - Servicios de consultoría de gestión.
80000000	80110000	80111600	80111600 - Servicios de personal temporal.
85000000	85120000	85122200	85122200 - Servicios de salud conductual o mental.
93000000	93130000	93131700	93131700 - Servicios de asistencia social.
86000000	86100000	86101700	86101700 - Servicios de capacitación y desarrollo personal.
93000000	93140000	93141500	93141500 - Desarrollo y servicios sociales.
93000000	93140000	93141700	93141700 - Servicios de supervisión y evaluación.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local dará cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y procederá a evaluar la experiencia hasta el tercer nivel de clasificación. Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el **Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos 3 de los códigos** de la tabla del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas antes mencionados.

2.3 ESPECIFICACIONES

El proceso de contratación tiene como alcance el desarrollo de las actividades grupales que se relacionan de manera específica en el anexo técnico. **Ver anexo técnico (Anexo No. 2).**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

En este proceso de selección no se configura ninguna de las causales especiales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 que habilitan la contratación directa, la selección abreviada o el concurso de méritos. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la licitación pública debe adelantarse como regla general en la contratación estatal, toda vez que el objeto corresponde a la ejecución de un proyecto de inversión en salud mental de carácter comunitario y no encuadra en ninguna de las hipótesis exceptivas. Por lo anterior, la modalidad de licitación pública resulta jurídicamente obligatoria para este proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($532.222.824) M/CTE.**», de la vigencia fiscal «2025», con cargo al proyecto «2660 " USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS".

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado que permitió la comparación de precios, entre diferentes posibles proveedores, por medio del contacto de correo electrónico con algunos proveedores que han participado en procesos de contratación con objetos similares y que se relacionan de manera específica en el documento **Estudio de Mercado. Ver Anexo No. 3**

Mediante esta gestión se obtuvieron las cotizaciones para realizar el estudio de precios del mercado, las cuales se incluyeron como base de cálculo para establecer los precios en mención, de tal forma que se cumpliera con las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

Este análisis se llevó a cabo con el propósito de identificar los proveedores, productos y precios que se necesitan para realizar una comparación objetiva y poder asignar valores a bienes y/o servicios

relacionados con el objeto del proceso de contratación, todo ello teniendo en cuenta una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Ver anexos No. 4.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los Requisitos Habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación.
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
- El análisis del sector económico respectivo.
- El conocimiento de Fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así, como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los Requisitos Habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional; es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo, se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos, no otorgarán puntaje alguno.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor, comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

• CALIDAD DEL PROPONENTE:

Podrán participar en el presente proceso Personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, Nacionales o Extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección, y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del anexo denominado: Carta de Presentación de la Propuesta. **Ver Anexo 5**.

• GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 expedido por Función Pública.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Fondo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

• FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

• CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe permitir la ejecución del objeto de la presente contratación.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

• DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE: (Formato 6)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local

de Usaquén. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 3: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato objeto de convocatoria.
Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en los términos del Contrato. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la

constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 6: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar

la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

• CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el anexo denominado: Certificación de Pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales (personas jurídicas). **Ver Anexo No.7**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 7: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 8: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

• DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a parafiscales. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha

realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social y acreditar tal condición con las certificaciones recientes de afiliación a salud y pensión y/o planillas PILA con rotulo de pago de los últimos 6 meses.

• BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota 9: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

• ANTECEDENTES JUDICIALES:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

• CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES:

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

• CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Si el proponente corresponde a un consorcio o unión temporal, el certificado deberá ser presentado por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

• SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

• REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certifica-do del RUP vigente y en firme con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La inscripción debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Por lo tanto, si la Cámara de Comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar.

Tratándose de la renovación, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes

de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Por su parte, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. En caso de que con posterioridad al cierra del proceso, quede en firme el RUP renovado, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, es decir, el RUP que estaba en firme y vigente a la fecha de cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

• REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

• REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT):

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios

o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

• PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción". que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

A continuación, se presenta la homologación de códigos UNSPSC a CIIU:

Código UNSPSC	Descripción del Servicio (UNSPSC)	Código(s) CIIU	Descripción de la Actividad Económica (CIIU)
80101600	Servicios de consultoría de gestión	7020	Actividades de consultoría de gestión
80111600	Servicios de personal temporal	7820	Actividades de agencias de empleo temporal
85122200	Servicios de salud conductual o mental	8699	Otras actividades de atención de la salud humana
93131700	Servicios de asistencia social	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento
86101700	Servicios de capacitación y desarrollo de personal	8559	Otros tipos de educación n.c.p.
93141500	Desarrollo y servicios sociales	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento
93141700	Servicios de supervisión y evaluación	9001 - 9008	Servicios de supervisión y evaluación

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditaran mediante el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024).

En la primera parte se utilizaron los códigos CIIU homologados y también los códigos de las empresas que realizaron cotizaciones: Corp. Volver A La Gente, Azvatha y Corporación Colombia Internacional.

TAMAÑO DEL UNIVERSO 81					
Medida de tendencia	Indice de Liquidez	Indice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Patrimonio
Mediana	1,66	49%	2,84	8,7%	14,95%
Promedio	2,95	55%	358,48	11,2%	28%
Limite inferior	0,003	5,65%	-6,01	-11,0%	-863%
Limite superior	49,25	123,40%	19509,34	46,3%	1212%

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1.66.**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **0,49 o 49 %**.

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a **(≥2,84) o Indeterminado.**

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1.66**.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,49 o 49 %.**

Cobertura de Intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **≥ 2,84** o **Indeterminado.**

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,14 o 14%.**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,08 o 8.%.**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_{} X\ porcentaje\ de\ participación_{}\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_{} X\ porcentaje\ de\ participación_{}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será **RECHAZADA.**

Entidades sin Ánimo de Lucro:

Toda vez que el servicio requerido por el FDLU también puede ser prestado por Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL y teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de este tipo de organizaciones, los indicadores financieros: razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de la activo, no serán requeridos puesto que para el cálculo de estos, se requiere el uso de utilidad operacional, dato que no es válido en ESALES por su condición de sin ánimo de lucro. En este sentido estos 3 indicadores no serán requeridos y solo se evaluarán como requisito habilitante los siguientes, siempre y cuando demuestren su condición como ESAL:

Indicadores de capacidad financiera solo para condición ESAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,66 veces**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al 49%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	NO APLICA

Nota: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores de capacidad organizacional solo para condición ESAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	NO APLICA
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	NO APLICA

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.1.3.1 Experiencia del Proponente General:

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá **acreditar máximo tres (3) contratos** terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto guarde relación con las actividades que se pretenden contratar en este proceso, y cuyo valor sea igual al total o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado - (POE). Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por

lo menos 3 de los siguientes códigos de la tabla del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (hasta el tercer nivel): 80101600, 80111600, 85122200, 93131700, 86101700, 93141500, 93141700.

Los proponentes deben anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA, **(Ver anexo No.8)** en el cual se relacionen los contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia exigida en este proceso.
La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la entidad competente que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del contratista certificado.
3. Objeto del Contrato.
4. Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
5. Cuantía.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.
8. Nombre Representante Legal y firma o del funcionario competente.

En cuanto a la experiencia, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del Consocio o Unión Temporal. El Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por CADA UNO de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, NO se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. La experiencia general no podrá ser la misma que la experiencia especifica. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (01) certificación de experiencia.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.

5.1.3.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto N.º 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de la experiencia exigida con un máximo de **CUATRO (4) contratos.**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o La Unión Temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, como requisito habilitante diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres domiciliadas en Colombia, se permitirá la acreditación de la experiencia exigida con un **máximo de CUATRO (4) contratos.**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o La Unión Temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

El proponente deberá presentar y diligenciar el **Formato No.9**, que se denomina, **"Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres"**. **(Ver anexo No.9)**

• BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

La Alcaldía Local de Usaquén cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Versión 5 que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Así como la aplicación de la Ficha de Contratación Sostenible No. 17.

Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
• Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura.
• Soportes plásticos para las bombas de inflar.
• Banderines o separadores plásticos.
• Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.

El proponente, deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 10**, relacionado con el compromiso para cumplir con la normatividad ambiental del nivel nacional y distrital, **(Ver anexo No. 10).**

5.1.3.3 Personal Mínimo Requerido:

Durante el desarrollo del proceso de selección NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

> El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 11 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del equipo de trabajo mínimo habilitante**", (**Ver anexo No.11**) de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. Debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

NOTA. - El proponente que sea el adjudicatario del proceso de licitación pública **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución de adjudicación del proceso de selección, deberá remitir al FONDO todos los documentos que acrediten la idoneidad (títulos) y experiencia requerida del EQUIPO DE TRABAJO para aprobación del FONDO**.

El Equipo Profesional Mínimo, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

COMPONENTE	ROL	PERFIL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Equipo Permanente	Coordinador/a General (profesional universitario con postgrado)	Formación profesional de acuerdo al área de conocimiento del núcleo básico del conocimiento: Profesional en el núcleo básico del conocimiento en administración y/o ingeniería administrativa y/o ingeniería industrial y afines y/o sociología, trabajo social y afines y/o derecho y afines y/o economía y/o psicología y/o educación. Con Postgrado en Estudios y/o Gestión del Desarrollo, estudios en intervención social (según clasificación del SNIES). Tarjeta profesional vigente en los casos que aplique. Experiencia	1	

		profesional: Tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias y/o fecha de grado, según aplique. La experiencia debe estar relacionada con las poblaciones y temas del proyecto a ejecutar.		
	Profesional (profesional universitario I) en Seguimiento y Sistematización de Resultados	Título profesional en disciplina académica: ciencias sociales, administración pública, economía, estadística, ingeniería industrial o afines. 12 meses de experiencia (posterior a su graduación o terminación de materias) en seguimiento, monitoreo, evaluación o sistematización de proyectos sociales.	1	
	Asistente Administrativo/a permanente (Técnico I)	Técnico o tecnólogo en áreas de las ciencias económicas o administrativas, o ciencias sociales o humanas, con experiencia relacionada y certificada de mínimo veinticuatro (24) meses como asistente administrativo, o apoyo a la coordinación de proyectos sociales.	1	

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

La ponderación de la evaluación se desarrollará con base en la siguiente tabla:

No.	**Factor**	**Puntaje Máximo**
A	Factor Técnico y de Calidad:	18.5
B	Factor Económico (Oferta Más Favorable).	70
C	Vinculación Personal con Discapacidad. (Ley Discapacidad).	1

D	Apoyo a la Industria Nacional. (Según Ley 816 de 2003).	10
E	Emprendimiento y Empresas de Mujeres.	0.25
F	Mipymes	0.25
TOTAL		**100**

A. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD: (18.5)

Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, los siguientes aspectos:

Criterio Técnico	Descripción	Puntaje
Elaboración de cartografía social de salud mental en la Localidad de Usaquén.	Realizar una cartografía social de Salud Mental en el territorio de manera participativa entre los diferentes actores sociales e institucionales, promoviendo espacios de diálogo, reflexión y análisis en torno a la realidad territorial de la Salud Mental en la localidad de Usaquén, lo cual permitirá identificar situaciones, recursos y relaciones que inciden en ésta para construir una cartografía de activos en salud mental, que permita visibilizarlos.	8.5
Elaboración y desarrollo del Plan operativo para el cuidado de la salud mental.	Establecer la definición y elaboración del Plan Participativo para el Cuidado de la Salud Mental en el Territorio, que tiene como fin implementar las acciones y estrategias **complementarias** propuestas para dar respuestas a las necesidades identificadas por la comunidad. Para la elaboración del Plan Operativo para el Cuidado de la Salud Mental se realizará la articulación con diferentes actores locales que adelanten acciones relacionadas, para facilitar la identificación y no duplicidad de las acciones en el territorio. La construcción de este plan para el cuidado de la salud mental se realizará de manera participativa y teniendo en cuenta los siguientes interrogantes: ¿Qué?, ¿Para qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo y dónde? y ¿Quiénes?	10

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el **Formato 12- "Factor Técnico y de Calidad" (Ver anexos No.12.1 y 12.2)** firmado por el representante legal.

Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso. La ausencia de la propuesta se entenderá que el proponente no realiza ningún

ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0). Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

B. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS):

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del RECHAZO de esta. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente. El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 13 denominado "Oferta Económica"**, (**Ver Anexo No.13)**, el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, incluido todos los impuestos y el de timbre aplicable al presente proceso por la cuantía.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el formato "Oferta Económica". En el Formato "Oferta Económica", se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso. Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicara la formula indicada más adelante. Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los servicios y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o

diferencia entre lo indicado en el formulario "Propuesta Económica" y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formulario.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación del Factor Económico. Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Determinación del Método para la Ponderación del Factor Económico

El valor de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo. En el valor ofertado se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos financieros y demás rubros que origine la ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos en que incurran los oferentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, sin que la entidad contratante reconozca o reembolse suma alguna por este concepto. En caso de que el proponente no discrimine el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del proceso lo cause, se entenderá incluido en el valor total de la propuesta.

Métodos de Ponderación Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el rango determinado por los **primeros dos dígitos decimales** de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** vigente el día hábil siguiente a la publicación del informe preliminar de evaluación, conforme con la siguiente tabla:

Rango TRM (inclusive)	**Nº**	**Método de ponderación**
0.00 – 0.24	1	Media aritmética
0.25 – 0.49	2	Media aritmética alta
0.50 – 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

La TRM se tomará del sitio oficial del **Banco de la República de Colombia**:
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

1. Media Aritmética
Consiste en calcular el promedio aritmético de las ofertas válidas y asignar puntajes en función de la cercanía de cada propuesta a ese promedio.

Fórmulas:
- Media aritmética:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

2. Media Aritmética Alta

Es la media entre el valor de la oferta más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas. Se otorgan los puntajes según la cercanía de cada propuesta a este valor.

Fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en calcular la media geométrica de las ofertas válidas incluyendo el presupuesto oficial un número de veces proporcional a la cantidad de ofertas recibidas.

Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO):

Nº de ofertas válidas (n)	**Nº de veces que se incluye el PO (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	… (por cada 3 ofertas adicionales se suma 1 vez PO)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

C. VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

El proponente deberá acreditar la vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 392 DE 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", en sus artículos: "ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Para estos efectos el proponente deberá presentar y diligenciar el **Formato No.14, denominado "Certificación proponentes con trabajadores con discapacidad" (Ver anexo No.14).**

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTOS 0.25):

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. MIPYMES (0.25):

Para asignar al proponente este puntaje debe cumplir con lo señalado anteriormente en el punto 5.1.3.2 que hace referencia a la experiencia y forma de acreditar la calidad de MIPYME. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, los documentos que se deberán aportar con la propuesta son los señalados a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se

	puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1citado anteriormente.	Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad establece el siguiente método aleatorio: a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma electrónica SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre efectivo del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

		residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número. Nota: De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el normal avance de este y su equilibrio económico.

La entidad procedió a realizar un análisis y se concluye que procede la estimación, tipificación y asignación de riesgos que podrían afectar el desarrollo del proyecto.

Ver Anexo No.15 Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquen, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

a. **Cumplimiento:** La garantía de cumplimiento debe cubrir:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
Salarios y prestaciones sociales 5% del valor del Contrato.		Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b. **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del Contrato

Parágrafo 1: El Contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del contrato .

Parágrafo 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el Contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales Vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados

con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.
El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquen concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con

Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El contrato se adjudicará por la totalidad del valor del presupuesto oficial estimado y para su ejecución y pago se tendrá en cuenta los valores de cada ítem ofertados por el adjudicatario.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, así:

Los recursos del contrato aportados por El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén –FDLUSA, serán desembolsados al ejecutor de la siguiente forma:

1.-Un primer pago por el **10%** del valor del contrato. Este pago se realizará una vez el Contratista, presente los siguientes productos: elaboración y presentación del Plan de Trabajo, proyección de inversión del porcentaje a girar en donde se precise cada uno de los ítems de inversión, la Base de Datos Consolidada de los posibles beneficiarios, Cronograma General y entrega de las hojas de vida y documentos soportes del talento humano necesario para la ejecución del contrato. Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento expedida por el Apoyo a la Supervisión y los documentos equivalentes (cuenta de cobro del ejecutor del convenio, parafiscales de los últimos seis meses, contratos del recurso humano, entre otros), que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este primer pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	ACTIVIDADES A PRESTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1er pago	10%	Revisión plan de trabajo, cronograma general y matriz de proyección físico financiera.	Acta de revisión

		Gestión necesaria para la incorporación de presupuesto	Acta de incorporación presupuestal
		Elaboración y presentación del Cronograma General	Cronograma General
		Elaboración y presentación del Plan de Trabajo	Plan de Trabajo
		Solicitud de recursos físicos y apoyo tecnológico.	Acta de solicitud
		Base de Inscritos Consolidada.	Base de inscritos consolidada
		Hojas de vida del Equipo Ejecutor.	Hojas de vida del equipo ejecutor aprobadas por FDLUSA

2.- Un segundo pago correspondiente al **40%** del valor del contrato. Este pago se realizará una vez el Contratista haya desarrollado las actividades equivalentes al 50% de ejecución de actividades, previa entrega de informe de avance físico – financiero, el cual debe estar firmado y avalado por el ejecutor y el apoyo a la Supervisión del Convenio, soportes de ejecución de las actividades a que haya lugar, certificaciones de parafiscales de los últimos seis meses, factura o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Segundo pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2° pago	40%	1 presentación pública inicial	Actas y registros (correos, registro fotográfico, etc.) de la presentación realizada en los espacios. Soportes de difusión de piezas publicitarias en los medios virtuales de comunicación en las páginas oficiales de la Alcaldía Local de Usaquén, Redes Sociales oficiales de la Alcaldía Local y otros medios de comunicación virtual comunitaria.
		1 mes de gestión técnica	Actas de reuniones (comités técnicos de seguimiento, comité de aprobación, articulación intra y extrainstitucional), informes de gestión.

		72 horas de convocatoria para los beneficiarios del proyecto	Actas que soporten el desarrollo de la actividad en diferentes escenarios comunitarios e institucionales, listados de asistencia, registro fotográfico. Actas de socialización en grupos con enfoque diferencial de la Localidad de Usaquén. Contenido para la elaboración de la pieza comunicativa, registro fotográfico de la divulgación de la pieza comunicativa,
		72 horas de inscripción a la población	Registro de los participantes a las actividades de las 4 iniciativas del proyecto de salud mental.
		Desarrollo del 50% de las actividades grupales de cada iniciativa del proyecto.	Informe con: temas desarrollados, metodología aplicada, listados de asistencia, registro fotográfico.

3.- Un tercer pago correspondiente al **40%** del valor del contrato. Este pago se realizará una vez el Contratista haya realizado las actividades equivalentes al 90% de ejecución de actividades, previa entrega de informe de avance físico – financiero, el cual debe estar firmado y avalado por el ejecutor y el apoyo a la Supervisión del Contrato, soportes de ejecución de las actividades a que haya lugar, certificaciones de parafiscales de los últimos seis meses, factura o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Tercer pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3er pago	40%	1 presentación pública final	Actas y registros (correos, registro fotográfico, invitaciones, etc.) de la presentación final realizada. Elaboración de invitaciones, elaboración de la presentación final, Acta de socialización, listados de asistencia y registro fotográfico.

		6 meses de gestión técnica	Actas de reunión (comités técnicos de seguimiento, comités de aprobación, articulación intra y extrainstitucional), informes de gestión mensual.
		Desarrollo del 100% de las actividades grupales de cada iniciativa del proyecto.	Informe con: temas desarrollados, metodología aplicada, listados de asistencia, registro fotográfico.

Un último pago, por el **10%** del valor del contrato. Una vez terminada la ejecución, previa firma del Acta de Liquidación del presente contrato, expedición del recibido a satisfacción por parte del apoyo a la Supervisión, entrega del consolidado de las bases de datos que den cuenta del proceso efectuado a lo largo del contrato, como también la base de datos consolidada de los beneficiarios con las actividades del proyecto, y la presentación del informe final del contrato por parte del Contratista para aprobación del Apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este último pago se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4° pago	10%	Elaboración de informe final de la ejecución del proyecto.	Informe final.
		Elaboración de informe de actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.	Último Informe de actividades.
		Elaboración de base consolidada de beneficiarios de las actividades del proyecto.	Base consolidada de beneficiarios.
		Elaboración de Acta de liquidación firmada.	Acta de liquidación firmada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos serán suministrados por el Contratista en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si

llegare a causarse se calculará de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

Documentos requeridos para el pago

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el Contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
5. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
6. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros con destinación específica para el manejo de los recursos del contrato, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota: Una vez el contratista haya adquirido los materiales e implementos necesarios para el desarrollo del componente de salud mental con sus cuatro (4) iniciativas, deberá realizar el ingreso de estos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cumpliendo con los formatos establecidos para tal fin y en el marco del procedimiento vigente. Sin embargo, se deberá tener en cuenta los elementos que no requieran ingreso y/o que por su tratamiento requiera un procedimiento diferenciado como lo

son alimentos.

Nota: Los materiales e implementos que se adquieran para el desarrollo del componente de salud mental permitirán fortalecer el trabajo que se realiza con las 4 iniciativas en la comunidad, como también darle continuidad a las acciones complementarias que se realizarán en este contexto en coordinación con el sector salud de la localidad de Usaquen, en cumplimiento de la política de salud mental a nivel local.

Nota: El material e implementos que se adquieren en el desarrollo del componente de salud mental deben tener la calidad necesaria que garantice su uso continuado y durabilidad, de tal forma que permitan el desarrollo continuado de estas acciones complementarias en salud mental con la comunidad y en coordinación con el sector salud de la localidad en esta materia, después de finalizada la ejecución de acciones correspondientes a esta vigencia.

Nota: Para la hidratación se utilizarán recipientes de vidrio en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

Nota: Es importante tener en cuenta que el conjunto de actividades planteadas en el componte de salud mental para la Localidad de Usaquen, al igual que los materiales e implementos que se adquieren en este contexto, responde a iniciativas surgidas desde la comunidad que fueron aprobadas en el proceso de presupuestos participativos de la localidad y están orientadas a contribuir de manera complementaria en la promoción de la salud mental, conforme lo establece la política pública en esta materia, teniendo en cuenta la participación directa de los padres de familia, población LGBTI, jóvenes y la comunidad en general.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en concordancia con las condiciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

2. Formular y presentar, dentro de los **CINCO (5) días hábiles siguientes a** la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, con detalle de estrategias, actividades, cronogramas y mecanismos de seguimiento, para revisión de la supervisión.
3. Ejecutar integralmente las iniciativas definidas en el Anexo Técnico: "Papás al Kínder", "Bienestar por la Diversidad en Usaquén", "Salud Mental en Movimiento" y "Patitas y Posturas: Yoga con Animales", conforme con las metas, indicadores y metodologías establecidas.
4. Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido, que acrediten los perfiles, formación y experiencia definidos en los documentos del proceso, antes del inicio de actividades.
5. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, con las calidades acreditadas, y efectuar reemplazos únicamente cuando sea necesario, informando por escrito a la supervisión y aportando los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles establecidos.
6. Diseñar, aplicar y entregar los instrumentos de caracterización y evaluación de las actividades ejecutadas, según los lineamientos del proyecto.
7. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros mensuales, así como un informe final consolidado, de acuerdo con lo establecidos en el anexo técnico.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, para analizar el correspondiente proceso de ejecución y definir de manera concertada las acciones a seguir, para garantizar una implementación eficiente y eficaz del proyecto.
9. Organizar y entregar la Carpeta Única del Contrato, en medio físico y digital, con toda la documentación técnica, administrativa y financiera generada durante la ejecución.
10. Atender los requerimientos, visitas, verificaciones o solicitudes de información efectuadas por la supervisión, la interventoría o los órganos de control.
11. Participar en el espacio de control social definido para la ejecución del presente contrato de conformidad con la norma que exige este requisito en la ejecución de contratos con recursos públicos.
12. Hacer entrega de los elementos señalado en el Anexo técnico.
13. Realizar la difusión mediante publicidad digital y convocatoria a la comunidad en general que deseen participar en el contrato; recurrir para ello a los diferentes mecanismos publicitarios establecidos que involucren a la población local, para realizar los procesos de convocatoria, divulgación, promoción y seguimiento a las actividades del proyecto.
14. Llevar el registro de asistencia de las personas que participan en las diferente Iniciativas.
15. Someter todas las piezas comunicacionales del proyecto al visto bueno previo del Área de Comunicaciones de la Alcaldía Local, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Distrito y de la entidad, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el manual de estilo del Distrito. Deberá realizarse el Ingreso al Almacén del FDLUSA de los elementos que lo requieran. Incluye costos de distribución.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Y todas aquellas obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local y/o por quien designe para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Jorge Enrique Escobar Hernandez

Revisó: Cristina Gómez Gracia.
Aprobó: Yolanda Villabona